

*Misión Permanente de Chile
ante la
Organización de los Estados Americanos*

Nº 175 /23

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría de Asuntos Jurídicos- Departamento de Derecho Internacional- y, de conformidad lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene a bien informar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República, por decreto supremo Nº 189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 16 de mayo de 2022, S.E. el Presidente de la República Gabriel Boric Font declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

Lo anterior, debido a que existía un aumento de los actos de violencia en las rutas de dichas zonas, lo que había alterado el orden público, afectado la vida e integridad física de las personas y su libre tránsito, obstaculizando también las cadenas de suministro. El decreto además indicaba que estos conflictos dificultaban la ejecución de proyectos de desarrollo, perpetuando condiciones de pobreza e inequidad en dichas regiones.

Dicho Estado de Excepción, fue dispuesto por un término de 15 días "para la protección de rutas en aquellos territorios", señalándose que "[l]as medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas".

Asimismo, corresponde informar que dicho Estado de Excepción ha debido ser prorrogado con el acuerdo del Congreso Nacional según lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República. Cumpliendo con dicha normativa, sus prórrogas han sido dispuestas por los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242 y Nº 245, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por idénticos periodos de 15 días.

Posteriormente, el mencionado decreto supremo Nº 189 fue modificado por el decreto supremo Nº 262, de 12 de septiembre de 2022, señalando que se había observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hacía necesario incluir en su focalización la protección de la vida de las personas, además del libre tránsito y seguridad de las rutas. Tras ello, el Estado de Excepción ha continuado prorrogándose mediante los decretos supremos Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365, de 2022, y Nº 12, Nº 40, Nº 47, Nº 81, Nº 93, Nº 100, Nº 112, Nº 122, Nº 134 y Nº 143 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Luego, por decreto supremo Nº 156, el aludido decreto supremo Nº 189 sufrió una nueva modificación, disponiéndose expresamente que "En el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el referido decreto, deberán observar las Reglas del Uso de la Fuerza contenidas en el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional y el respeto a los derechos humanos". Tras ello, el Estado de Excepción volvió a ser renovado mediante los decretos supremos Nº 158, Nº 166, Nº 182 y Nº 192 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cabe precisar que, de conformidad con la regulación constitucional vigente, el establecimiento de los Estados de Excepción Constitucional permite la restricción y suspensión de garantías previstas en la

Constitución Política de la República y los tratados internacionales ratificados por nuestro país, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En consecuencia, durante la vigencia del referido Estado de Excepción Constitucional, los derechos a la libertad de circulación y de reunión, previstos en los artículos 15 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, son susceptibles de suspensión.

Ahora bien, cabe destacar que por expresa disposición constitucional (artículos 1, 5, 6, 7, 19 N° 26, 20, 21 y 45 de la Constitución Política de la República), las garantías que no sean expresamente suspendidas o restringidas en el referido Estado de Excepción siguen resguardadas. En efecto, su respeto y promoción sigue siendo deber de los órganos del Estado, y las actuaciones del Ejecutivo siguen sujetas a controles y contrapesos de los demás poderes del Estado, cuyo funcionamiento no resulta en modo alguno alterado por estas medidas.

A su vez, la ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción permite al Presidente de la República delegar sus facultades —total o parcialmente—, a los Comandantes en Jefe de las Unidades de las Fuerzas Armadas. Por ello, el decreto que establece el referido Estado de Excepción Constitucional y sus renovaciones contienen también la designación de los respectivos Jefes de Defensa Nacional, toda vez que son ellos los autorizados para establecer las restricciones que permite la Constitución y la ley.

Finalmente, es importante destacar que el Estado de Chile tiene un compromiso irrestricto con la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, como pilares fundamentales de la convivencia social. Las restricciones a la libertad de circulación y reunión que pueden ser establecidas en el marco del referido Estado de Excepción Constitucional se ajustan plenamente a las obligaciones internacionales de Chile, dado que se limitan al mínimo indispensable para proteger la vida e integridad física de las personas afectadas por situaciones de alteración del orden público. En consecuencia, las referidas restricciones serán levantadas tan pronto se supere esta situación, cuestión que será informada debidamente.

Atendido lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Misión Permanente de Chile ante la Organización de Estados Americanos a través de este medio informa al señor Secretario General sobre el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas indicadas, a fin de que se informe a los demás Estados Parte.

La Misión Permanente de Chile aprovecha esta oportunidad para expresarle a la Secretaría de Asuntos Jurídicos -Departamento de Derecho Internacional- de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington D.C., 08 de agosto de 2023

A la
Secretaría de Asuntos Jurídicos -Departamento de Derecho Internacional-
de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C